



CONTRATO No. 166-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, legalmente representada por el Ingeniero Jose Rodríguez Rojas, Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra la compañía **ITSEGUINFO CIA. LTDA** representada legalmente por el Ingeniero Carlos Jumbo Guaycha, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DE 4000 LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA PROTECCIÓN A NIVEL DE ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDORES Y 2000 LICENCIAS PARA EQUIPOS MÓVILES, PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-061-2015 para la **"ADQUISICIÓN DE 4000 LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA PROTECCIÓN A NIVEL DE ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDORES Y 2000 LICENCIAS PARA EQUIPOS MÓVILES, PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 53.07.02 "Arrendamientos y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos", según consta en la certificación presupuestaria No. 3781 del 05 de septiembre del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 16 de Noviembre del 2015, se realizó la negociación con el único él oferente calificado, la compañía **ITSEGUINFO CIA. LTDA** representada legalmente por el Señor Ingeniero Carlos Fredi Jumbo Guaycha.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ingeniero. Jose Rodriguez Rojas, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación del 16 de noviembre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE 4000 LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA PROTECCIÓN A NIVEL DE ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDORES Y 2000 LICENCIAS PARA EQUIPOS MÓVILES, PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL"**, al oferente **ITSEGUINFO CIA.LTDA..**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **"ADQUISICIÓN DE 4000 LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA PROTECCIÓN A NIVEL DE ESTACIONES DE TRABAJO, SERVIDORES Y 2000 LICENCIAS PARA EQUIPOS MÓVILES, PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL"** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO	
Protección a nivel de estaciones de trabajo y servidores	<p>El producto deberá permitir proteger a los equipos contra código malicioso tal como: Adware, Backdoor, Badware Alcalinos, Bombas, Bomba fork, Bots, Caballo de Troya, Cookies, Crackers, Cryptovirus, Dialers, Exploit, Hijacker, Hoaxes, Jokes, Keystroke o keyloggers, Ladilla virtual, Leapfrog, Parásito Informático, Pharming, Phishings, Pornware, Rabbit, Riskware, Rootkit, Scumware, Spam, Spyware, Ventanas emergentes/POP-UPS, Virus, Worms (gusanos). Protección contra ataques a la red. Protección proactiva sobre aplicaciones de ofimática (Microsoft, Open office).</p> <p>Ser altamente efectivo y fácil de usar. Ofrecer la capacidad de desplegar y administrar fácilmente los productos en las estaciones de trabajo, de modo que se pueda aplicar la política de seguridad corporativa en forma sencilla sin necesidad de imponer grandes exigencias al personal ni a los recursos del sistema.</p>
Administración Centralizada de la solución	<p>Debe sincronizarse fácilmente con su estructura de Active Directory y ofrecer un administrador de políticas, un administrador de notificaciones y funcionalidades de instalación remota para ahorrar tiempo al personal de TI.</p> <p>Enviar alertas instantáneamente cuando se necesita intervención. Permitir la asignación de distintos</p>



privilegios para diferentes usuarios a través de la administración basada en roles. Elaboración de informes desde el panel informativo basado en la Web, la consola de administración debe permitir acceder desde cualquier browser para visualizar el estado de la red en tiempo real.

El Producto deberá permitir una Administración Remota desde una única consola de administración, para que el administrador de IT pueda explorar rápidamente las terminales, ajustar configuraciones de clientes, responder a eventos que amenacen la seguridad, actualizar la bases de datos de firmas de manera permanente y automática, generar informes, instalar y gestionar soluciones antivirus en clientes y servidores con plataformas Windows, Mac y Linux.

La administración remota del producto deberá ser compatible con sistemas operativos de 32 bits Windows NT4 SP6 y posteriores, sistemas operativos de 64 bits Windows XP y posteriores. MySQL 5.0, ORACLE 9i, MSSQL 2005.

La consola de administración deberá permitir la instalación de servidores de la aplicación y su respectiva consola en un número ilimitado sin costo alguno.

La consola de administración debe permitir la **instalación** remota (SSH) para clientes Linux/Mac OS.

La consola de administración centralizada debe permitir la administración de la protección de smartphones, tablets o cualquier otro dispositivo móvil que cuenten con sistema operativo.

El acceso a la consola de administración se deberá autenticar a través de contraseña.

Que cuente con soporte para RSA eVision y Soporte para IPv6.

Que permita efectuar Rollback de base de firmas y Rollback de componentes de programas.

Limpieza de equipos terminales y servidores de código malicioso y programas inseguros no autorizados instalados.

Deberá soportar al menos 4 motores de base de datos

[Handwritten signature]



	<p>Deberá permitir la ejecución remota de scripts, batch files y paquetes personalizados a través de la consola.</p> <p>Contará con la posibilidad de crear distintos roles de administración de la consola con la posibilidad de otorgar permisos sobre distintos aspectos del producto</p> <p>Contará con la posibilidad de crear distintos roles de administración de la consola con la posibilidad de otorgar permisos sobre distintos aspectos del producto.</p> <p>Deberá permitir actualizaciones cifradas con protocolo HTTPS</p> <p>Debe permitir que pueda configurarse como un mirror de actualización local</p> <p>Deberá contar con la posibilidad de sincronizarse con Active directory</p> <p>Debe permitir generar grupos de clientes dinámicos (paramétricos) y grupos estáticos.</p> <p>La consola de gestión debe mostrar la lista de servidores y estaciones que tienen el antivirus instalado, conteniendo la siguiente información mínima: nombre de la máquina, versión de antivirus, versión del motor, fecha de la vacuna, la última fecha de verificación y el estado.</p> <p>Deberá contar con al menos 3 formas de instalación remota (logon script, correo electrónico, y por red).</p> <p>Deberá traer una herramienta para el mantenimiento de la base de datos, y también para realizar back ups de la misma.</p> <p>Se deberá poder visualizar el estado de la red desde paneles web que sean completamente personalizables, tanto en cantidad como en contenido. Dicha información será en tiempo real y se podrá elegir si verla en formato grafico o tabla</p> <p>Debe ser capaz de instalarse en un entorno de cluster y ante la caída de un servidor levantar el otro automáticamente sin pérdida alguna de datos ni de disponibilidad.</p>
--	---



	Deberá contar con un servidor HTTP interno para realizar las actualizaciones de manera local al ser configurado como un mirror.
Protección para Plataformas Windows y Linux	<p>El Producto deberá proteger los siguientes plataformas:</p> <p><u>Sistemas operativos</u> Microsoft Windows 2000, Microsoft Windows XP, Microsoft Windows Vista, Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 8, o superiores</p> <p><u>System Architecture</u> Intel or AMD x86/x64</p> <p><u>Versión para servidores:</u> Microsoft Windows Server 2000, 2003 (32 & 64 bit), 2008 (32 & 64 bit), 2008 R2, 2012 Microsoft Windows Small Business Server 2003, 2003 R2, 2008, 2011 Microsoft Windows Server 2008 Core & 2008 R2 Core (32-bit & 64-bit), 2012 Core Mac OS X 10.5.x (Leopard), Mac OS X 10.6.x (Snow Leopard) y posteriores</p> <p><u>Linux Desktop</u> Debian and RedHat based distributions (Ubuntu, OpenSuse, Fedora, Mandriva, RedHat etc.) kernel 2.6.x GNU C Library 2.3 or newer GTK+ 2.6 or newer LSB 3.1 compatibility recommended</p> <p><u>Linux File Server</u> Linux Kernel version 2.2.x, 2.4.x or 2.6.x glibc 2.2.5 or higher Dazuko kernel module 2.0.0 or higher (optional) FreeBSD Version 5.x, 6.x or 7.x Dazuko kernel module 2.0.0 or higher (optional) NetBSD Version 4.x Sun Solaris Version 10 (32 bits)</p> <p><u>Linux Mail Server</u> Linux: Kernel versión 2.2.x, 2.4.x ó 2.6.x; glibc 2.2.5 ó superior; módulo Dazuko kernel 2.0.0 ó superior (opcional) FreeBSD: Version 5.x, 6.x ó 7.x; módulo Dazuko kernel 2.0.0 ó superior (opcional)</p>



	Sun Solaris: Versión 10 (32 bits) NetBSD: Versión 4
Protección en tiempo real	El producto deberá contar con protección en tiempo real a través de tecnología denominada como Heurística Avanzada, además de su protección reactiva en base a firmas, lo cual permita detectar y detener todo tipo de código o software malicioso alojado en unidades de discos duros fijas o removibles.
Filtrado de correo electrónico	El producto deberá examinar con eficiencia los buzones de entrada de los usuarios finales en busca de spam, ataques de phishing y mensajes de correo electrónico no solicitados. Las listas blanca y negra, así como el aprendizaje automático, se pueden configurar en forma separada para cada cliente o grupo. El soporte nativo para Microsoft Outlook mejora la protección (POP3, IMAP, MAPI, HTTP) ante amenazas en línea sin generarle trabajo adicional.
Filtrado de SPAM en correo electrónico.	El producto deberá ofrecer un módulo antispam POP3 que esté disponible también para IMAP a través de un plug-in.
Filtrado de Navegación	Deberá tener filtrado de navegación realizando la búsqueda en tiempo real de códigos maliciosos en tráfico HTTP y HTTPS, debiendo filtrar el código malicioso antes de que se escriba en las carpetas temporales del disco duro. Ofrecer una alta velocidad de exploración con un mínimo impacto en el sistema, lo que lo ayudará a preservar el rendimiento de los equipos corporativos, a mantenerlos funcionando sin problemas y a extender la vida y la usabilidad del hardware.
Protección Proactiva	El Producto deberá contar con protección proactiva y reactiva para impedir modificaciones al sistema (cambios en el registro). Proteger la infraestructura crítica corporativa durante el período crucial posterior a los brotes de malware. La tecnología de heurística avanzada deberá proteger las endpoints e impedir que los códigos maliciosos logren abrirse paso en la red.
Tecnología Heurística	Utilizándola para la detección heurística de malware para proteger los sistemas corporativos de las amenazas conocidas y emergentes, a la vez que mantener los falsos positivos en un mínimo.



Exclusión de archivos del análisis en tiempo real	El producto deberá contar con la opción para realizar exclusiones de archivos del análisis en tiempo real.
Control de acceso web	El producto antivirus deberá contar con un control de acceso web, con categorías para definir qué sitios pueden ser accedidos o no dentro de la red. Limitar el acceso a los sitios Web por categoría y por grupo de usuarios para lograr una eficaz aplicación de las políticas corporativas cuyo objetivo es maximizar el cumplimiento de directivas de seguridad y la productividad de los empleados.
Firewall inteligente	Impedir el acceso no autorizado a la red corporativa. Ofrecer una fácil instalación, gran capacidad de personalización de reglas y un modo de aprendizaje inteligente para crear reglas de firewall automáticamente basándose en el tráfico de red observado. Combinar perfiles personalizados de firewall con zonas de redes de confianza.
Análisis manual de búsqueda de códigos maliciosos.	El producto deberá contar con la opción de correr un análisis manual de búsqueda de códigos maliciosos. Ofrecer detección avanzada de malware furtivo mediante la exploración minuciosa del contenido de los protocolos seguros HTTPS y POP3S, así como de los archivos comprimidos.
Control de Dispositivos	El producto debe contar con un control de dispositivos que permita bloquear unidades de CD/DVD, dispositivos de almacenamiento masivo, dispositivos de comunicación USB (incluidos los módems), impresoras USB, Dispositivos Bluetooth, lectores de memorias, entre otros.; además de permitir agregar permisos por usuarios y crear reglas para permitir o denegar el acceso a estos dispositivos. Que los bloqueos a dispositivos puedan realizarse por marca, modelo, número de serie o usuario.
Exclusión de archivos	El producto deberá contar con la opción de realizar exclusiones de archivos del análisis del motor por demanda.
Análisis Programados	El producto y la consola de administración remota deberán permitir realizar análisis programados (en demanda) de los discos duros locales. Esta

2-2



	<p>programación se podrá configurar en forma diaria, semanal, mensual.</p>
Cortafuegos de escritorio	<p>El producto deberá contar con un cortafuegos de escritorio (Firewall Personal) que cuenta con un filtrado dinámico de paquetes que provea de monitoreo y filtrado de tráfico de Red, y tenga total protección para IPv4 e IPv6 y con la opción de agregar reglas y servicios al cortafuego en forma autónoma y centralizada.</p> <p>Debe poseer distintos modos del módulo de firewall entre los cuales debe tener uno que permita aprender la conducta del usuario generando las reglas permisivas automáticamente.</p> <p>Esta solución no deberá provocar interrupciones con el Firewall de la Institución.</p>
HIPS (Host-based Intrusion Detection)	<p>El producto deberá contar con HIPS (Host-based Intrusion Detection) que proteja su sistema de malware o de cualquier actividad no deseada tratando de afectar negativamente la seguridad de su equipo.</p> <p>Generar reglas de permiso o denegación sobre aplicaciones cuando estas: depuren otra aplicación, intercepten sucesos desde otra aplicación, intente finalizar o suspender otra aplicación, iniciar una nueva aplicación, o modificar el estado de otra aplicación</p> <p>Generar reglas sobre aplicaciones que intenten realizar las siguientes acciones sobre entradas del registro del sistema: Modificar la configuración del inicio, eliminar entradas del registro, volver a nombrar claves de registro, modificar el registro.</p> <p>Generar reglas sobre archivos que permitan o bloqueen la eliminación, la escritura, el acceso directo al disco, instalar un enlace global o cargar un controlador.</p>
Rollback de base de firmas	<p>El producto antivirus deberá permitir efectuar un Rollback de base de firmas.</p>
Compatibilidad con cisco y Microsoft NAP	<p>El producto deberá ser compatible con Cisco NAC y deberá tener soporte para para Microsoft NAP.</p>
Actualizaciones	<p>Que las actualizaciones de base de firmas y componentes ocupen en promedio no más de 0,5Mb diarios.</p>
Solución escalable para permitir crecimiento tanto en	<p>El producto a través de su consola de administración deberá ser escalable a fin de que exista crecimiento</p>



sitio como en localizaciones remotas con un solo servidor de la aplicación	tanto en sitio como en localizaciones remotas con un solo servidor de la aplicación.
Actualización a través del servidor de la solución de todas las estaciones protegidas	La consola de administración deberá permitir actualizar a través del servidor de la solución a todas las estaciones protegidas con la posibilidad de tener redundancia de servidores de actualización en forma automáticas (Fail-over).
La actualización de la base de datos de firmas de códigos maliciosos deberá ser incremental, ahorrando de esta manera ancho de banda en su despliegue	Las actualizaciones de las bases de datos de firmas de códigos maliciosos del producto antivirus deberán ser incrementales, evitando de esta manera el ancho de banda en su despliegue.
Opción de apagado luego de escaneo.	La herramienta antivirus debe permitir el apagado luego de la exploración o Repetición de las exploraciones programadas activadas por el usuario. Esto con el objetivo de ayudar a extender la vida útil del hardware y ahorrar energía y recursos
Programación y actualizaciones diferidas.	La herramienta antivirus debe contar con una selección opcional para la recepción de actualizaciones provenientes de servidores especiales con 12 horas de retraso para brindar tiempo a los administradores del sistema para evaluar el impacto en su red y asegurar una migración organizada.
Reportes	La consola de administración deberá contar con un mínimo de 36 opciones de reportes gerenciales detallados con información de configuraciones, actualizaciones de los productos, alertas, estadísticas, etc., las cuales pueden ser exportadas a archivos csv y/o html. Deberá permitir generar reportes gráficos tipo barra, pastel, etc., para una vista rápida de la situación del producto.
Alerta en consola y notificación vía correo electrónico y SNMP	El producto deberá permitir que las acciones de notificación incluyan correo electrónico, SNMP, y entradas de registro.
Compatibilidad con la estructura organizacional del Directorio Activo de servidores Windows para la Instalación del producto	La consola de administración deberá permitir la detección de clientes no registrados sincronizando la estructura del grupo a través de Active Directory.

Handwritten signature or initials



Análisis de aplicaciones y procesos	<p>Debe permitir clasificar las aplicaciones en al menos 3 grupos según sus características y poder configurar el motor antivirus para que las analice o no.</p> <p>Debe otorgar una puntuación a los procesos en ejecución del sistema para medir su nivel de riesgo</p>
Análisis de procesos	<p>Deberá poseer una herramienta integrada para ver los procesos en ejecución, los servicios, las conexiones establecidas, claves de registro importantes, programas instalados, actualizaciones de sistema operativo instaladas, logs del equipo, drivers instalados, tareas programadas del sistema, archivo hosts, system.ini y win.ini.</p>
Análisis de archivo comprimidos	<p>El producto ofertado deberá detectar virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los siguientes formatos: .zip, .rar, .arj, .cab, .lzh, .tar, .gz, ace, izh, upx y otros</p>
Gestión de Políticas	<p>La consola de administración deberá definir y hacer cumplir consistentemente las políticas a lo largo de la red. El Administrador de Políticas facilitará la importación/exportación, para permitir la aplicación y combinación de las políticas de diversas maneras.</p>
Gestión Multi-plataforma	<p>La consola de administración deberá permitir administrar de forma remota desde una única consola todos los equipos de su red, ejecutando las versiones antivirus en clientes finales y servidores de las diferentes plataformas (Windows, Linux, Mac OS)</p>
Solución para dispositivos móviles (smartphones)	<p>Debe proveer de una solución de seguridad rápida y efectiva para los smartphones corporativos. La herramienta debe tener entre sus características principales la opciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Protección contra malware.• Función de borrado y bloqueo remoto.• Antispam para SMS/MMS.• Protección contra desinstalación.• Localización de dispositivo por GPS.• Auditoría de Seguridad.• Bloqueo de llamadas de números desconocidos u ocultos y números no deseados. Que permita definir una lista de contactos permitidos / contactos bloqueados.• Cuarentena.• Protección contra infiltraciones.• Que cuente con administración centralizada.



ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OFERENTE	
Servidor de Aplicaciones en Unidades Anexas	<p>El oferente deberá asignar como mínimo a un técnico que acudirá a las oficinas del contratante para la instalación del producto.</p> <p>El oferente se comprometerá a dejar listas las consolas de administración de la contratante con el total de usuarios respectivos conectados al servidor.</p>
Actualización de versiones	<p>El oferente será responsable de la actualización del producto antivirus en los equipos y servidores de la contratante a la última versión estable liberada por el fabricante durante el tiempo que dure el licenciamiento.</p>
Soporte Técnico	<p>El oferente estará obligado a prestar el servicio de soporte y resolución de problemas o incidentes en los sitios de instalación del producto antivirus cuando el problema lo amerite.</p> <p>El soporte técnico estará vigente durante el periodo de licenciamiento y deberá tener las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponibilidad las 24 horas al día, 7 días a la semana durante los 365 días al año.• Atención inmediata vía telefónica, e-mail o asistencia remota para análisis de daños y posible solución.• Máximo 2 horas para atención presencial en el sitio del incidente cuando se lo requiera por parte de la contratante.
Capacitación	<p>El oferente deberá capacitar a 4 (o más) funcionarios técnicos de la contratante en el manejo del producto antivirus y de las nuevas versiones que puedan generarse durante el tiempo que dure el licenciamiento.</p> <p>Deberá proveer de charlas y seminarios de concienciación sobre temas de seguridad de la información, las mismas que deberán ser impartidas por personal calificado y de preferencia por analistas y especialistas de malware directamente del fabricante.</p> <p>El oferente deberá contar con un responsable directo del fabricante, el mismo que deberá efectuar visitas periódicas para de esta manera poder informar sobre el seguimiento en la parte de atención al cliente en lo comercial y en lo técnico por parte del oferente.</p>

Handwritten signature/initials



Instaladores	El oferente entregará a la Institución 1 CD o DVD del instalador del producto, Certificado de Licencias de antivirus emitidos por el fabricante.
---------------------	--

3.2 Adicionalmente el contratista durante los seis meses posteriores al plazo de terminación del contrato, deberá resolver cualquier falla que se presente en alguna reparación o cambio de repuesto que hubiere realizado en el plazo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$14.364,00 (Catorce mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Adquisición de 4000 licencias de software antivirus para protección a nivel de estaciones de trabajo, servidores y 2000 licencias para equipos móviles para la escuela superior politécnica del litoral.	1	\$14,364.00	\$14,364.00
			SUBTOTAL	\$14,364.00
			IVA	\$1723,68
			TOTAL	\$16.087,88

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La compañía ITSEGUINFORMIA S.A. solicitó por escrito el día 16 de noviembre del 2015 el cambio de la forma de pago, renunciando al anticipo petición que fue autorizada por el Delegado de la Máxima Autoridad Eco. John Bermúdez Puga.

La Forma de pago es la siguiente.

5.2 100% contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega-recepción



definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el artículo 124 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En el presente contrato no se presentan garantías.
- 6.2 Se exigirá la garantía técnica que entrará en vigencia a partir de la recepción de las licencias y durará dos (2) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de 20 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa a la Mba. Ruth Alvarez Mosquera, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
 - Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.



- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.



- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.
CONTRATISTA: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: El Beaterio Calle: S41A
Número: 815 Intersección: Calle OE3D Referencia: A dos cuadras de la escuela Fe y Alegría
Teléfonos:022691738 023660175 Correo Electrónico: Armstrong_power@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Handwritten signature or mark.



Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Jose Rodriguez Rojas
Delegado de la Máxima Autoridad

ITSEGUINFO CIA.LTDA.

Ing. Carlos Jumbo Guaycha
RUC:1792199387001

Elaborado por: Pamela Marín



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Ciáusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través



de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

“**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

df



3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.



5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.



8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCIP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

